ACTA DE EVALUACION

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2014 – ID N° 276685

"REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS"

En la ciudad de Villarrica, Departamento del Guairá, República del Paraguay, siendo las 07:30 horas del día diez y siete de junio del año dos mil catorce, en la Oficina de la Asesoría Contable y Administrativa de la Gobernación del Guairá, al efecto de llevar adelante la Evaluación de las ofertas presentadas en la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2014, llamada por la Gobernación de Guairá para la **Reparación y Mantenimiento de Vehículos y Maquinarias**, se reúne el Comité de Evaluación respectivo, con la presencia de los miembros de la misma, Abog. Alfredo Celano, Sr. L. René Duarte Rojas y el Sr. Neris Díaz.

Formando parte del proceso de Evaluación, se deja constancia de que el acto de apertura de ofertas se realizo en fecha 6 de junio, con la presentación de ofertas en la presente Licitación, por parte de los siguientes oferentes:

1.- **NEUMATEC S.A.** El monto total de la Oferta asciende a la suma de **Gs. 600.000.000.- (GUARANIES SEISCIENTOS MILLONES)**. El Oferente cotiza en todos los Lotes.-

2.- **ELIDO RAMON CENTURION GAUNA**. El monto total de la Oferta asciende a la suma de **Gs. 604.765.000 (GUARANIES SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL)**. El Oferente presenta cotiza en todos los Lotes.-

- En el presente procedimiento no se han realizado aclaraciones de Ofertas.

Que analizados las documentaciones básicas de carácter sustancial presentadas por los oferentes, de conformidad a los términos establecidos en los Criterios de Evaluación del P.B.C., se obtiene el siguiente resultado:

Orden	Oferente	Garantía de Mant. De Oferta	Planilla de Oferta	Poderes del Firmante de la Oferta / C.I. Oferente	Declaración Jurada Art. 40 y 20 de la Ley 2051
1	**NEUMATEC S.A.**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	**ELIDO RAMON CENTURION GAUNA**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Conforme el Acta de Apertura, el representante de la firma **NEUMATEC S.A.,** Sr. **José Claudio Navarro Núñez**, manifiesta referente a la oferta presentada por **ELIDO RAMON CENTURION GAUNA,** las siguientes observaciones**:**

1. **Qué, a fojas 23 constancia del SIPE varios ítems se encuentran vencidos, algunos actualizados y otros no.**

Comité de Evaluación: Se observa que a fojas 23 se encuentra la constancia del SIPE, y que algunos ítems se hallan vencidos, se observa que los mismos fueron actualizados con declaraciones juradas

que se encuentran en la oferta. Lo cual no constituye una omisión o desviación significativa, conforme lo establecido en el ***Artículo 59. Del Decreto 21.909/03 Disconformidades, errores y omisiones.*** *Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.*

2. **Presenta solo el original de su oferta faltado las copias.**

Comité de Evaluación: Se constata la presentación de un solo sobre conteniendo el original de la oferta. Conforme al Decreto 21909/03 que Reglamenta la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas, en su art. 60 dispone **taxativamente cuales son los documentos sustanciales** que debe reunir la presentación, en los **06 incisos establecidos, no se considera como sustancial a la presentación de copias**, es más analizando el **art. 42 del mismo cuerpo legal**, al referirse a las copias establece que en caso de **discrepancia siempre el texto del original prevalecerá sobre las copias**, es decir, la **supremacía del documento original está bastanteando sobre cualquier copia**, y al no estar contemplado como documento sustancial, sino mas bién procedimental en ninguna manera puede dar la resultante de ser impedimento al análisis de su Oferta. Lo cual no constituye una omisión o desviación significativa, conforme lo establecido en el ***Artículo 59. Del Decreto 21.909/03,*** ya citado anteriormente.

3. **Falta la infraestructura y herramientas para el servicio de las maquinas.**

Comité de Evaluación: Sobre este punto este Comité se remite a lo establecido en el apartado f) **Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación Capacidad Técnica,** Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación

La convocante se reserva el derecho a realizar inspecciones en los locales ofrecidos a los efectos de corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y comprobar lo declarado en las respectivas ofertas.

Dicha inspección será realizada por los integrantes del comité de evaluación.

4. **Le falta la solvencia económica y financiera demostrada en los documentos contables, para la atención de una empresa tan grande como la Gobernación.**

Comité de Evaluación: Se constata en la oferta la presentación de balances, la que se puede observar presentan errores. El citado constituye un documento de carácter Formal No Sustancial, conforme el ***Artículo 59. Del Decreto 21.909/03,*** ya citado anteriormente y podrá ser requerida su presentación dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.

Conforme a lo establecido en el 3er. párrafo del art. 26 de la ley 2051/03.- ***EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS***. *Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante....*

Artículo 59. Decreto 21909/03 Disconformidades, errores y omisiones. *Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante*

En atención a lo precedentemente enunciado y al análisis efectuado a las documentaciones obrantes en autos, en base a las observaciones realizadas; el presente Comité de Evaluación; **Determina,** que los defectos de forma o no sustanciales observados, **no son suficientes para descalificar la propuesta del participante**, por lo tanto la Oferta, sigue siendo susceptible de ser analizada técnica y económicamente por este Comité.

Cuadro comparativo de ofertas.

En atención al Cuadro Comparativo de Ofertas, que constan en el acta anexa y que forman parte de la presente, el Oferente **NEUMATEC S.A.,** presenta precio más bajo en los **Lotes 17, 18, 19, 20, 21 y 24.** El oferente **ELIDO RAMON CENTURION GAUNA** presenta precio más bajo en los demás **Lotes**. Por lo que, conforme lo establece el Art. 61 numeral 3, del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2.051/03, que dice: ***"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc."*** Se toman ambas ofertas para el análisis correspondiente.

A) Documentos legales **Oferentes Individuales.**	**NEUMATEC S.A.**	**ELIDO RAMON CENTURION GAUNA**
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. ¡Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple	Cumple
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	**Cumple**	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	**Cumple**	Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	**Cumple**	Cumple
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	**Cumple**	Cumple
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes. No aplica.	**No aplica**	**No aplica**
Referencias que confirmen un desempeño satisfactorio. (mínimo tres)	**Cumple**	Cumple
Adjuntar Balance General y Estado de Resultados de los años 2011, 2012 y 2013. Conforme al formato aprobado por la Subsecretaria de Estado de Tributación, firmado por un Contador Público y el Representante de la Empresa	**Cumple**	No Cumple
Las Instalaciones deberán cumplir con las exigencias ambientales establecidas en el Decreto N° 453/13 que reglamenta la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, en su Anexo ¡, para lo cual se deberá presentar el EDE expedido por la SEAM o la constancia documental que el mismo se encuentre en trámite.	**No Cumple**	**Cumple**

Realizando el análisis de las ofertas presentadas, conforme al cuadro precedente se constata la falta de algunos documentos, los cuales son los siguientes:

NEUMATEC S.A.:

2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36)

(b) Experiencia y Capacidad Técnica

Las Instalaciones deberán cumplir con las exigencias ambientales establecidas en el Decreto N° 453/13 que reglamenta la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, en su Anexo j, para lo cual se deberá presentar el EDE expedido por la SEAM o la constancia documental que el mismo se encuentre en trámite.

El oferente **NEUMATEC S.A.,** propone dos talleres para la realización de los trabajos, en caso de ser adjudicado, conforme puede observarse en los documentos que componen su oferta. El primero es **NEUMATEC,** ubicado en la calle Coronel Oviedo N° 852, por el cual presenta el documento requerido (Estudio de Impacto Ambiental *Decreto N° 453/13)*, en el que acredita que el mismo se encuentra en trámite. El segundo taller propuesto es el Taller Avenida, por el mismo no presenta ningún documento que acredite que el mismo tenga lo requerido (Estudio de Impacto Ambiental *Decreto N° 453/13)* solicitado en el PBC.

ELIDO RAMON CENTURION GAUNA:

Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes.
1. Balance General y Estado de Resultados de los años 2011, 2012 y 2013. Conforme al formato aprobado por la Subsecretaria de Estado de Tributación.

Por lo expuesto, el presente comité en virtud a lo establecido en el art. 59 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, solicita a los oferentes, nota mediante en fecha 12/06/14, información necesaria con fines evaluativos, a los efectos de remitir las documentaciones faltantes, ya citadas anteriormente.

Qué, en fecha 13 de junio de 2014, conforme al informe de mesa de entradas de la Convocante, el oferente **NEUMATEC S.A.,** presenta varios documentos constatándose los siguientes: nota contestación exponiendo que es la empresa Neumatec S.A. es la que se presento a la Licitación y solo los trabajos necesarios se realizaran en el Taller Avenida, es decir será en carácter de apoyo, y manifiesta además que presenta la factura de la Consultora Ambiental que está realizando el trabajo para Tornería Avenida, que el 31 de mayo del corriente realizaron los trabajos de levantamiento de datos y por motivo de organización de la misma, aun no remitió el informe correspondiente, siendo esto posible para el día miércoles 18 del corriente.

Además, presenta copia de la nota que le fuera remitida por el Comité Evaluador, copia de factura emitida por la Ing. Química Rocio M. Ramírez Fernández, en concepto de pago (60%) por Evaluación de impacto Ambiental para el taller Avenida, Informe y recomendación de prevención de incendios, pánico y otros adversos para el taller Avenida, elaborado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay (Villarrica).

Análisis: Conforme se desprende de los documentos arrimados por el oferente puede observarse, que el mismo admite que el Taller Avenida forma parte de su oferta en materia de infraestructura, y que en el mismo también se realizaran algunos trabajos en caso de ser necesario, si resultare adjudicado, así mismo manifiesta también, que ya han designado a un consultor ambiental, y relevado los primeros datos, (presentan factura de consultoría), a la vez, los mismos afirman que la iniciación de los Trámites

ante la Autoridad Normativa Competente, que rige en la materia (SEAM), la realizaran recién en fecha 18 de junio del corriente.

De todo lo expuesto anteriormente, colegimos que el oferente Neumatec S.A., no cuenta con el documento (Estudio de Impacto Ambiental *Decreto N° 453/13)* que confirme que el Taller Avenida, que forma parte de su oferta, cumpla con las exigencias ambientales establecidas en el Decreto N° 453/13 que reglamenta la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, en su Anexo i, o que demuestre que la misma se encuentre en trámite.

CONCLUSION: En atención a la evidencia documental examinada y a todo lo expuesto precedentemente, el presente Comité de Evaluación en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley 2051/03, en los decretos reglamentarios y en virtud del art. 59 último párrafo del decreto reglamentario: ***"Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada"***. Este Comité **Rechaza** la Oferta presentada por la firma **NEUMATEC S.A.**

Siguiendo con el proceso evaluativo, en fecha 13/06/14, conforme puede evidenciarse con el sello de mesas de entradas de la Convocante, el Oferente **ELIDO RAMON CENTURION GAUNA,** contesta la Requisitoria del Comité de Evaluación realizando las siguientes presentaciones:

- Balance General y Estado de Resultados de los años 2011, 2012 y 2013. Conforme al formato aprobado por la Subsecretaria de Estado de Tributación.

Observaciones: Los documentos presentados, son los solicitados por la Convocante y se ajustan a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado.

Capacidad Financiera

RATIOS	ELIDO RAMON CENTURION GAUNA	CUMPLE / NO CUMPLE
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente ***Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los** 3 (tres) **últimos años (2011, 2012 y 2013).***	6,25	**CUMPLE**
Endeudamiento: pasivo total / activo total ***No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los** 3 (tres) **últimos años (2011, 2012 y 2013).***	0,15	**CUMPLE**
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital ***El promedio en los últimos** 3 (tres) **años, no deberá ser negativo (2011, 2012 y 2013).***	0,00425	**CUMPLE**

Así mismo también conforme consta en acta anexa y que forma parte de la presente, acorde a lo establecido en el apartado f) **Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación Capacidad Técnica,** Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación

La convocante se reserva el derecho a realizar inspecciones en los locales ofrecidos a los efectos de corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y comprobar lo declarado en las respectivas ofertas.

En fecha 13/06/14, conforme consta en acta anexa y que forma parte de la presente, acorde a lo establecido en el apartado f) **Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación Capacidad Técnica,** Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación
La convocante se reserva el derecho a realizar inspecciones en los locales ofrecidos a los efectos de corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y comprobar lo declarado en las respectivas ofertas. El presente Comité procede a realizar la Inspección Técnica, de las Instalaciones del oferente, **ELIDO RAMON CENTURION GAUNA,** verificando, que el mimo cuenta con la infraestructura solicitada en el PBC del presente llamado, conforme se aprecia en el acta de inspección y verificación, anexa a la presente y que forma parte de la misma.

En atención a lo precedentemente enunciado, y al examen de la evidencia documental presentada por el oferente **ELIDO RAMON CENTURION GAUNA**, el presente Comité de Evaluación determina que la Oferta analizada precedentemente se ajusta sustancialmente a los Documentos de Contratación y está calificada para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria; por lo cual el Comité de Evaluación recomienda la adjudicación de la presente **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2014 – ID N° 276685 "REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS"**, a la Firma **ELIDO RAMON CENTURION GAUNA**, en la modalidad de **CONTRATO ABIERTO,** por monto mínimo de **Gs. 357.000.000 (Guaraníes Trescientos cincuenta y siete millones)** y hasta un monto máximo de **Gs. 700.000.000.- (Guaraníes Setecientos millones).- Salvo mejor parecer del Señor Gobernador.-**

Se deja constancia para lo que hubiere lugar en derecho, que los documentos analizados, así como los cuadros comparativos de las ofertas presentadas, acta de Inspección Técnica y el de recomendación de adjudicación, forman parte del presente acta.-

Con lo actuado se da por finalizado el cometido de este Comité, resolviéndose elevar el presente acta al Gobernador para sus efectos pertinentes, el cual, previa lectura y ratificación de los miembros, es suscripto en prueba de conformidad, en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ABOG. ALFREDO CELANO G.
Miembro Comité Evaluador

GOBERNACION DEL GUAIRA · GUAIRA · CULTURA DE TRADICIONES · Comité Evaluador de Contrataciones

L. RENE DUARTE ROJAS
Miembro Comité Evaluador

NERIS DIAZ
Miembro Comité Evaluador